



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS
DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA, A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE DOCTOR EN AMBAS UNIVERSIDADES**

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Málaga, representada legalmente por su Excm. Sra. Rectora Magnífica Dña. Adelaida de la Calle Martín en virtud de las competencias que le están atribuidas, y con domicilio en la ciudad de Málaga, Avda. de Cervantes nº 2, distrito postal 29071, España

De otra, la Universidad de la República, representada legalmente por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, en virtud de las competencias que le están atribuidas, y con domicilio en la ciudad de Montevideo, Avda. 18 de Julio 1968, Uruguay.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente Convenio,

DECLARAN

Que es objetivo común de ambas instituciones el fomento y desarrollo del intercambio del conocimiento científico, la cooperación entre los grupos de investigación y la movilidad de los doctorandos. En base a este interés común, las dos partes acuerdan la suscripción del presente convenio marco para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela, a efectos de la obtención del título de doctor en ambas universidades, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre la Universidad de Málaga y la Universidad de la República para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela.

Se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original dirigida por dos investigadores pertenecientes a dos universidades distintas, cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos universidades, obteniéndose el título de Doctor por ambas universidades.

Cada cotutela de tesis requerirá la suscripción de un convenio específico, en el que se harán constar los datos singulares del supuesto con arreglo al modelo que se adjunta como anexo I.

En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y se comprometerá a expedir el título de Doctor.

SEGUNDA.- ACCESO AL RÉGIMEN DE COTUTELA.

Los interesados en realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela deben estar matriculados en un programa de doctorado en alguna de las universidades firmantes del presente convenio y solicitarlo mediante escrito dirigido al órgano competente de ambas universidades, que procederá de acuerdo con el protocolo establecido al respecto en el correspondiente convenio específico.



Una vez admitida la realización de una Tesis Doctoral en régimen de cotutela, el/la estudiante se inscribirá en cada una de las instituciones signatarias, que asumen el compromiso recíproco de eximirle de los derechos de inscripción de la tesis doctoral. Por tanto, el estudiante abonará cada año sus derechos de inscripción en la institución que determine el convenio específico, quedando exento de su pago en la otra. Los requisitos de admisión al Doctorado serán los que se exijan en ambas universidades.

TERCERA.- LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

La duración de los trabajos de preparación de la Tesis Doctoral se repartirá en estancias alternas entre las dos Universidades firmantes del presente Convenio no pudiendo ser el conjunto de las mismas en cualquiera de las dos instituciones inferior a nueve meses.

El doctorando tendrá, al menos, un director de tesis en cada una de las universidades.

El proyecto de tesis habrá de ser presentado en ambas universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable.

El archivo y la difusión de la tesis se llevará a cabo en las dos universidades firmantes, conforme a los procedimientos específicos de cada una.

El pago de los precios públicos de lectura se efectuará en la universidad en la que tenga lugar la defensa de la tesis.

La tesis será redactada en la lengua oficial de una de las instituciones signatarias y el resumen, con inclusión de conclusiones, en lengua que sea oficial en la otra institución.

CUARTA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA TESIS DOCTORAL.

El tribunal ante el que deba defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades, y su composición seguirá la normativa de la universidad en que tenga lugar el acto de defensa, garantizándose siempre que se cumplen los requisitos mínimos exigidos por el RD 99/2011.

QUINTA.- LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.

La tesis será objeto de una defensa única, que será reconocida por las dos instituciones y que se efectuará en la institución que determine en cada caso el correspondiente convenio específico.

La financiación de los gastos que origine la defensa de la tesis doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa.

La admisión a trámite de defensa de la Tesis doctoral deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento y los requisitos de las respectivas normas reguladoras. El doctorando deberá presentar, además, una certificación oficial acreditativa de las estancias realizadas en la respectiva Universidad (mínimo nueve meses).

SEXTA.- LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR.

En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida y se compromete a expedir el correspondiente título de doctor o doctora, con inclusión de la mención "cotutela con la universidad de (nombre de la Universidad contraparte)", en la medida en que lo permita la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicables.



Ambas instituciones facilitarán a la doctoranda o al doctorando las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento y las restantes previsiones de este convenio puedan hacerse efectivos en la otra universidad.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo concerniente a las modalidades de depósito, derechos de autor y reproducción de las tesis, así como propiedad intelectual en la universidad en la que tengan lugar dichas actuaciones, se actuará conforme establezca la respectiva normativa vigente aplicable.

OCTAVA.- COBERTURA SOCIAL Y SANITARIA.

El doctorando será responsable de realizar los trámites necesarios para suscribir la cobertura social y sanitaria necesaria en el país de la universidad en la que haya de realizar las estancias correspondientes. Será requerido para acreditar que dispone de un seguro de accidentes y de enfermedad en dicho país, así como cobertura de repatriación motivada por enfermedad o fallecimiento.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones y regirá por un plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, salvo denuncia previa de una de las partes, formulada con, al menos, seis meses de antelación a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas sucesivas.

El convenio marco, así como los ulteriores convenios específicos, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento esencial de la otra o por alteración esencial de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación. No obstante, no podrá quedar sin efecto sin la adopción de las medidas precisas para asegurar a los doctorandos o doctorandas la culminación de sus tesis doctorales.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo.

La Rectora de la Universidad de Málaga

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

Fecha: _____

El Rector de la Universidad de la República

Fdo.: Rodrigo Arocena

Fecha: 29 MAYO 2014

29/05/14



ANEXO I

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio específico de cotutela de tesis doctoral del alumno Don/Dña _____, que lleva por título: _____

Conforme a los siguientes requisitos académicos y pautas administrativas

REQUISITOS ACADÉMICOS

1. El Doctorando realizará la investigación que constituye su Tesis Doctoral bajo el control y la responsabilidad de los siguientes directores de tesis:

Por la Universidad de Málaga (UMA) Prof./ra Dr/Dra. D./Da.
Departamento: _____

Por la Universidad de la República (UdelaR)
Prof./ra Dr/Dra. D./Da.
Departamento: _____

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral.

2. El Tribunal ante el que se defenderá la Tesis Doctoral será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se regirá por lo exigido en la normativa aplicable a este respecto en vigor en ambos sistemas universitarios. Los codirectores de la tesis estarán excluidos de dicho tribunal en cualquier caso. Dicho Tribunal estará compuesto por _____ miembros.

3. La Tesis Doctoral será defendida en la Universidad de _____. Su defensa se realizará en el idioma _____ y completada por un resumen en _____

4. Una vez aprobada la Tesis Doctoral las dos Universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de Doctor, haciendo constar en cada uno de ellos la mención "En cotutela con ..."

5. El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países e instituciones implicadas en lo que hace al registro, derechos de autor y reproducción de la Tesis Doctoral

PAUTAS ADMINISTRATIVAS

1. El Doctorando deberá estar inscripto como tal en la UMA y en UdelaR. Abonará si corresponde, los derechos de matrícula en la Universidad de _____ y será exonerado del pago de los mismos en la Universidad de _____

2. La duración de los trabajos de preparación de la Tesis Doctoral se repartirá en estancias alternas entre las dos Universidades firmantes del presente Convenio, no pudiendo ser el conjunto de las mismas en cualquiera de las dos instituciones inferior a nueve meses. El período total de elaboración de la Tesis Doctoral no será inferior a dos años ni superior a cuatro.

3. La financiación de los gastos que origine la defensa de la Tesis Doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa. En caso de que ésta tenga lugar en la UMA dicha financiación se realizará conforme a lo establecido en la normativa que rige el régimen de cotutela en la UMA.